



Interlocutorio	1005
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00342 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	AC Livianos S.A.S
Asunto	Inadmitir Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

- Allegará avalúo catastral de los inmuebles, en aras de establecer la competencia.
- Adecuará el acápite de competencia.
- Allegará poder conferido a la Abogada María Paulina Tamayo Hoyos por la parte demandante.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de la demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffabf2667873287e39906bd4b7fd9ded69bc1f08010289af429721c4c7a5ee3e**

Documento generado en 22/11/2021 02:16:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>